

Que, por lo antes indicado, es necesario que esta Autoridad Marítima Nacional mediante resolución, actualice los lineamientos para la elaboración de los estudios hidro-oceanográficos, que permita a la Autoridad Marítima Nacional determinar la viabilidad de los proyectos normativos; así como, identificar los perjuicios que estos podrían ocasionar en la zona costera, tales como la sedimentación, erosión y cambios en su geomorfología que impidan el desarrollo de las actividades acuáticas vinculadas al proyecto, estudio técnico que previamente es evaluado por la Dirección de Hidrografía y Navegación y aprobado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas en su condición de Autoridad Marítima Nacional;

De conformidad con lo propuesto por el Jefe de la Oficina de Evaluación Técnica de la Dirección de Hidrografía y Navegación, a lo evaluado por el Director de Administración Marítima y el Director del Ambiente Acuático, el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo recomendado por el Director de Hidrografía y Navegación y el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización de la publicación Normas Técnicas Hidrográficas N° 45, Lineamientos para la Elaboración de Estudios Hidro-Oceanográficos (HIDRONAV-5174), año 2023, con la finalidad de proporcionar información de las características hidrográficas, oceanográficas, meteorológicas y geomorfológicas de un espacio geográfico específico en el ámbito marítimo, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 473-2021 MGP/DICAPI de fecha 19 de julio del 2021, que aprobó la publicación Normas Técnicas Hidrográficas N° 45 – "Elaboración de Estudios Hidro-Oceanográficos (HIDRONAV-5174) 2da. Edición 2019".

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución directoral en el Diario Oficial "El Peruano"; y los anexos de la misma, serán publicados en el portal electrónico de la Autoridad Marítima Nacional: www.dicapi.mil.pe y en la Dirección de Hidrografía y Navegación: www.dhn.mil.pe, para fines de conocimiento público.

Artículo 4°.- La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RODOLFO SABLICH LUNA VICTORIA
Director General de Capitanías y Guardacostas

2232677-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial que autoriza Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas y Transferencia Financiera a favor del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 382-2023-EF/41

Lima, 7 de noviembre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 288-2022-EF/41 se aprueba el Presupuesto Institucional por Apertura de Gastos y los recursos que lo financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al pliego 009-Ministerio de Economía y Finanzas para el Año

Fiscal 2023, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los fines del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial-FIDT. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el numeral 18.2 del artículo 18 de la citada Ley, autoriza, en el Año Fiscal 2023, al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar una transferencia financiera por el monto total de los recursos que le han sido habilitados en virtud de lo establecido en el numeral precedente, a favor del FIDT, cuyos recursos son depositados por la Dirección General del Tesoro Público en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT). Dicha transferencia financiera se aprueba, en el plazo máximo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de publicación de la presente norma, mediante resolución del titular de pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la citada Ley, dispone que los recursos a los que se refiere el numeral 18.2 sean destinados exclusivamente para financiar o cofinanciar la ejecución de inversiones en el marco del concurso que lleve a cabo el FIDT, para los sectores priorizados de educación básica, salud, saneamiento e infraestructura agrícola, en favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales que no obtuvieron propuestas seleccionadas para la ejecución de inversiones en el Concurso FIDT 2023, Concurso para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas, para lo cual las citadas entidades presentan únicamente las propuestas que superaron la fase de evaluación de admisibilidad del Concurso FIDT 2023, y que no formaron parte de la lista de propuestas seleccionadas. La Secretaría Técnica del FIDT elabora y pone en consideración del Consejo Directivo del FIDT las bases del nuevo concurso para su aprobación;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos;

Que, en atención a la citada normativa, con Memorando 0615-2023-EF/50.03, la Dirección General de Presupuesto Público manifiesta que con los recursos actuales de la Reserva de Contingencia es posible financiar el requerimiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT), hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la Categoría de Gasto 5. Gasto Corriente y la Fuente de Financiamiento 1-Recursos Ordinarios;

Que, teniendo en cuenta lo mencionado en los considerandos precedentes, es necesario efectuar, previa a la transferencia financiera que se menciona en el tercer considerando, una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de la Unidad Ejecutora 001-Administración General, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100



SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1-Recursos Ordinarios, a favor de la Actividad 5001253-Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión, con cargo a los recursos asignados a la Reserva de Contingencia de la Actividad 5000415-Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público, a fin de financiar el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT), en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 31912;

Que, mediante Informe N° 0256-2023-EF/41.03 la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que la transferencia financiera a que hace referencia el numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley, se realiza hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos habilitados en el pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001-Administración General, Fuente de Financiamiento 1-Recursos Ordinarios, Actividad 5001253-Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión, Finalidad 0268318-Transferencia Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial-FIDT, Categoría de Gasto 6. Gasto de Capital, Genérica de Gasto 2.4. Donaciones y Transferencias, Específica 2.4.2.3.1.5 A Fondos Públicos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la transferencia financiera del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001-Administración General, Actividad 5001253-Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión, hasta por S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1-Recursos Ordinarios, a favor del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT), en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley N° 31912;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas; y, en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y,

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 31912, según el siguiente detalle:

En Soles

| | | |
|------------------|---|--|
| SECCION PRIMERA | : | GOBIERNO CENTRAL |
| PLIEGO | : | 009 : Ministerio de Economía y Finanzas |
| UNIDAD EJECUTORA | : | 001 : Administración General |
| CATEGORIA | : | |
| PRESUPUESTARIA | : | 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos |



Descubre lo nuevo que tiene
andina.pe

- Información noticiosa • Especiales • Cobertura fotográfica
- Podcast, videos y canal online.

CONTACTO COMERCIAL

996 410 162 915 248 092

ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

DE LA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
 ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

GASTO CORRIENTE

2.0. Reserva de Contingencia 200 000 000,00
TOTAL EGRESOS: 200 000 000,00

A LA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
 ACTIVIDAD 5001253 : Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión

GASTOS DE CAPITAL

2.4. Donaciones y Transferencias 200 000 000,00
TOTAL EGRESOS: 200 000 000,00

Artículo 2.- Autorización de transferencia financiera

Autorizar la transferencia financiera del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001-Administración General, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1-Recursos Ordinarios, a favor del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT), en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley N° 31912.

Artículo 3.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial se realiza con cargo a los recursos habilitados en el artículo 1 de la presente norma, en el pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001-Administración General, Fuente de Financiamiento 1-Recursos Ordinarios, Actividad 5001253-Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión, Finalidad 0268318-Transferencia Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial-FIDT, Categoría de Gasto 6. Gasto de Capital, Genérica de Gasto 2.4. Donaciones y Transferencias, Específica 2.4.2.3.1.5 A Fondos Públicos.

Artículo 4.- Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático a que hace referencia el artículo 1 y los recursos de la transferencia financiera a que hace referencia el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 6.- Remisión

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público, así como, a la Oficina General de Administración, como responsable de la Unidad Ejecutora 001-Administración General, para que realicen las acciones administrativas que correspondan.

Artículo 7.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
 Ministro de Economía y Finanzas

2232703-1

Modifican el párrafo 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-EF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 383-2023-EF/43

Lima, 7 de noviembre del 2023

VISTO:

El Oficio N° 03419-2023-MINDEF/VRD-DGRRHH, de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación del Personal Altamente Calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2012-EF, establece que en los casos de fusión y cambio de adscripción de entidades, incluyendo sus órganos desconcentrados, organismos públicos adscritos, así como programas y proyectos especiales adscritos, que implique la transferencia de puestos seleccionados para personal altamente calificado, la asignación prevista para cada Sector será reducida en el monto de la contraprestación asignada para el personal altamente calificado que tuviera la entidad, órgano desconcentrado, organismo público adscrito, programas y proyectos especiales adscritos, que hayan sido fusionados o cuya adscripción haya sido cambiada, a efectos de asignársela al Sector donde se ubique dicha entidad;

Que, para tal efecto, el citado Reglamento de la Ley N° 29806 precisa que el Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado para que, mediante Resolución Ministerial y a propuesta del Sector interesado, efectúe las adecuaciones al cuadro de asignación máxima mensual, que resulten necesarias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI y otras disposiciones, se aprueba el cambio de adscripción del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Defensa;

Que, mediante el Oficio N° 03419-2023-MINDEF/VRD-DGRRHH, la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa solicita disponer la adecuación al cuadro de asignación máxima mensual previsto en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 016-2012-EF, Reglamento de la Ley N° 29806, de manera que el monto previsto como contraprestación para el puesto de Jefe del CENEPRED sea asignado al Sector Defensa, en virtud al cambio de adscripción aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de Personal Altamente Calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2012-EF; y, el Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI y otras disposiciones;